

RESOLUCIÓN UIT-R 47*

**Futura presentación de tecnologías de transmisión
radioeléctrica de satélite para las IMT-2000**

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que una cobertura universal y una itinerancia mundial sin discontinuidades son objetivos fundamentales de las IMT-2000 y que la componente de satélite de estos sistemas constituirá una parte esencial en la implantación completa de las citadas IMT-2000;
- b) que los sistemas IMT-2000 se definen mediante un conjunto de Recomendaciones de la UIT independientes para permitir su puesta en servicio en el periodo 2000-2005;
- c) que la Recomendación UIT-R M.1034 describe cada uno de los diversos entornos de funcionamiento radioeléctrico por satélite de las IMT-2000;
- d) que el diseño de tecnologías de transmisión radioeléctricas por satélite (RTT) se basa en una amplia gama de factores técnicos y económicos, algunos de los cuales son comunes a tecnologías terrenales, otros son específicos de tecnologías de satélite y algunos necesitan una consideración diferente cuando se aplican a tecnologías de satélite;
- e) que en respuesta a una invitación de la UIT limitada en el tiempo y, una vez evaluadas por el UIT-R, se han adoptado seis RTT de satélite que satisfacen los requisitos de evaluación para las IMT-2000;
- f) que las interfaces radioeléctricas de las IMT-2000 se han diseñado para que sean flexibles y cabe esperar que satisfagan los requisitos de servicio durante un amplio periodo de tiempo,

considerando además

- a) que, puesto que los sistemas de satélite tienen unos recursos especialmente limitados (por ejemplo, potencia y espectro), las RTT de satélite están optimizadas a los casos específicos en los que funcionarán dichos sistemas así como al mercado y al entorno a los que está destinado el servicio;
- b) que, mientras que un objetivo fundamental de las IMT-2000 ha sido minimizar el número de interfaces radioeléctricas, se pueden necesitar varias RTT para las IMT-2000 debido a las limitaciones en el diseño y en la puesta en servicio de los sistemas de satélite (véanse las Recomendaciones UIT-R M.1167 y UIT-R M.1455);
- c) que el conjunto de servicios proporcionado por los suministradores y/o operadores de servicios IMT-2000, que utilizan un determinado sistema de satélite en un entorno dado, está influido por las restricciones específicas de diseño de las interfaces radioeléctricas para dichos sistemas;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 11 de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT).

- d) que la Recomendación UIT-R M.816 reconoce que puede haber fases posteriores para la implantación de las IMT-2000 relativas a elevadas velocidades de datos de los usuarios de ordenadores portátiles y al soporte para los requisitos de comunicaciones multimedia mejoradas, y además, que se pueden identificar otros objetivos de servicio en los trabajos del UIT-R y del UIT-T;
- e) que, para los entornos de explotación que se muestran en la Recomendación UIT-R M.1034, la elección de la constelación de satélites influye en cómo se cumplen los requisitos de explotación, pero que todavía no se ha finalizado la elección de constelaciones específicas de satélites para diversos sistemas de satélite en desarrollo;
- f) que en la Recomendación UIT-R M.1034, los casos de funcionamiento incluyen la explotación en diversos entornos radioeléctricos de las IMT-2000, el funcionamiento mediante múltiples tipos de operadores IMT-2000, y que puede existir más de un tipo de sistema de satélite en las IMT-2000, cada uno con una configuración interna y una gestión propias;
- g) que, mientras se procede a la optimización y al desarrollo de sistemas de satélite para adaptarse a los cambios en la demanda del mercado, a los objetivos de negocio, a los desarrollos tecnológicos y a las necesidades operativas, y mientras se optimizan adecuadamente las partes comunes con el componente terrenal de las IMT-2000, puede ser necesario modificar o actualizar las Recomendaciones de la UIT pertinentes,

resuelve

- 1** que el autor de una propuesta para una nueva RTT de satélite para las IMT-2000 presente la propuesta a la UIT de conformidad con la Recomendación UIT-R M.1225;
- 2** que tres (3) meses después, el autor que presentó una RTT, presente un informe de evaluación propia a la UIT, teniendo en cuenta la Recomendación UIT-R M.1225;
- 3** que, sobre la base de los informes recibidos de los autores y de otros grupos de evaluación establecidos por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros de los Sectores de la UIT, el UIT-R evalúe la RTT propuesta en relación con la Recomendación UIT-R M.1225 y con los criterios del Anexo 1 que figura a continuación para determinar si está cualificado como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000;
- 4** que, tan pronto como sea posible, el autor que presentó una RTT de satélite, calificada como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000, presente a la UIT la información necesaria para actualizar las Recomendaciones UIT-R M.1455 y UIT-R M.1457;
- 5** que, una vez completado el proceso de evaluación por el UIT-R, se incluya la nueva interfaz radioeléctrica de satélite en las Recomendaciones UIT-R M.1455 y UIT-R M.1457,

resuelve además

- 1** que las modificaciones de las interfaces radioeléctricas de satélite existentes se presenten a la UIT a través de una Administración de los Estados Miembros de la UIT y o de un Miembro de los Sectores de la UIT y que, después de su examen por el UIT-R, se incluyan las modificaciones en las Recomendaciones UIT-R M.1455 y/o UIT-R M.1457 pertinentes,

encarga al Director

- 1 que informe a las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de los Sectores de la UIT a través de una carta circular de cualquier presentación realizada de conformidad con el *resuelve* 1, y proponga que los informes de evaluación basados en la Recomendación UIT-R M.1225 se presenten a la UIT en los tres (3) meses siguientes a la fecha de la carta circular;
- 2 que establezca procedimientos adecuados para cumplir los requisitos del *resuelve* 3 anterior;
- 3 que revise los procedimientos establecidos, relativos a la presente Resolución, antes de finales del año 2007.

Anexo 1

Criterios de evaluación de las RTT de satélite de las IMT-2000

El criterio mínimo de calidad para servicios de datos (salvo para mensajería) es una velocidad binaria de usuario de 9,6 kbit/s. Sin embargo, se anima a los autores para que proporcionen velocidades de usuario más altas para aplicaciones que traten de terminales en vehículo o itinerantes.

Se precisa transferencia en un sistema de satélite debido al movimiento relativo entre el terminal y el haz puntual del satélite.
